

16 de febrero 2023

Jornada tramitación permisos de acceso y conexión Autoconsumo Generalitat Valenciana

01 Apertura

02 Situación actual del autoconsumo

03 Aspectos relevantes en la gestión de un expediente

04 Contratación

05 Preguntas

06 Cierre

Sra. Silvia Cerdá Alfonso

Directora General de Industria, Energía y Minas



El contenido de esta presentación es informativo y se basa en la normativa vigente en el momento de la presentación. Cualquier modificación de la normativa o de la interpretación de la misma por parte de los organismos públicos competentes modificará el contenido de la misma.

01 Apertura

02 **Situación actual del autoconsumo**

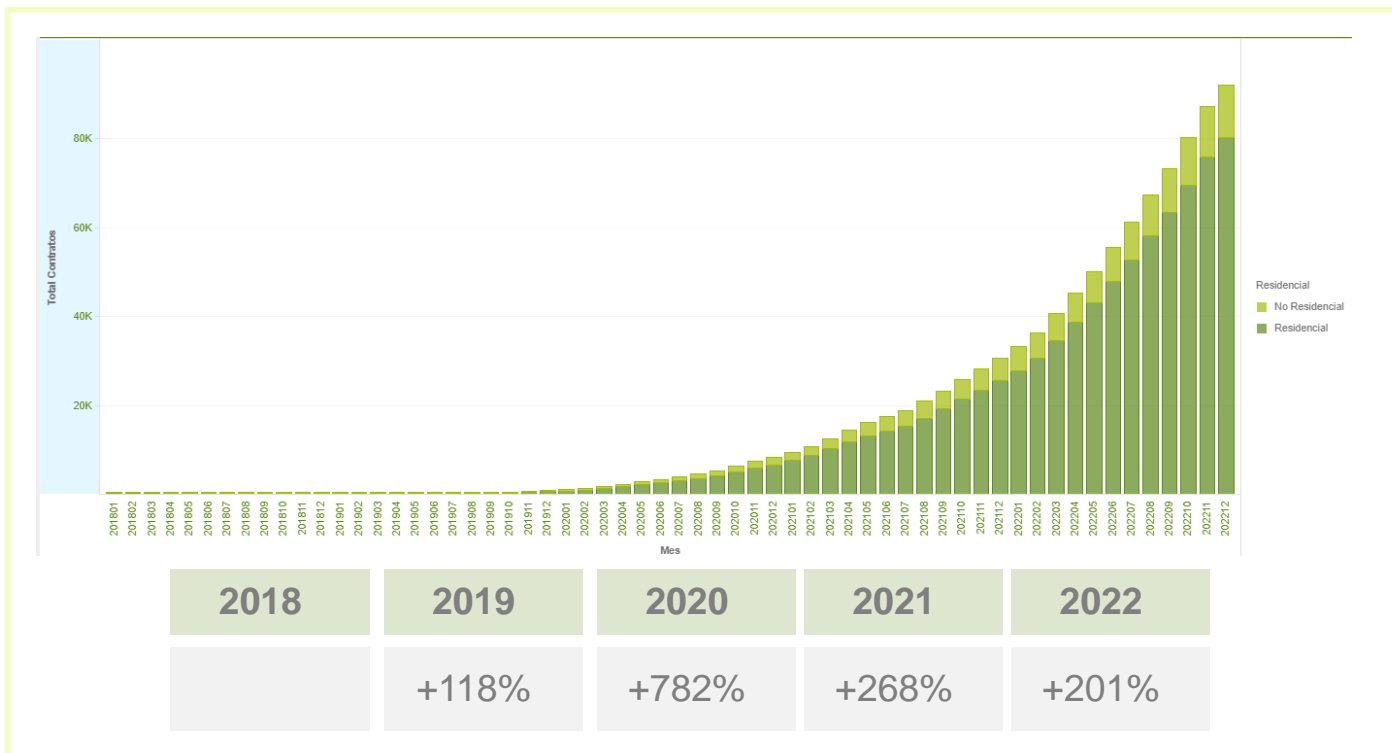
03 Aspectos relevantes en la gestión de un expediente

04 Contratación

05 Preguntas

06 Cierre

Evolución mensual de contratos de autoconsumo en i-DE (Ene 2018-dic2022)



Crecimiento exponencial derivado: regulación, subvenciones y la evolución de precios del mercado

Legislación

Desde 2021 se ha publicado normativa relevante en materia de acceso y conexión

RD 1183/2020 (diciembre 2020), Reglamento (UE) 2016/631, Circular 1/2021 (enero), Resolución Especificaciones de detalle. Capacidad (junio), RD-ley 29/2021 (diciembre), RD-ley 14/2022 (agosto), RD-ley 18/2022 (octubre), RD-ley 20/2022 (diciembre)

Introducen importantes cambios y mejoras respecto del procedimiento anterior, evitando comportamientos especulativos y facilitando el despliegue masivo de energías renovables

- Se regulan los criterios y el procedimiento para la concesión de los permisos de AyC tanto para productores como para consumidores. El criterio de aceptación será la prelación temporal, aunque se establecen excepciones para los casos de hibridación.
 - **Mapas de capacidad.**
- Instalaciones FV ⇒ la potencia instalada será la menor entre la potencia de los paneles y la del inversor
- Se regula el almacenamiento y se establecen exenciones para el autoconsumo y simplificación de trámites en apoyo a la hibridación.
- Autoconsumos colectivos. Se amplía la distancia entre la instalación FV y los consumidores asociados a 2.000 metros siempre y cuando la instalación este en su totalidad sobre cubierta, suelo industrial o infraestructuras artificiales cuya finalidad no sea exclusivamente la generación de electricidad.

Tipos de instalaciones

En autoconsumo se permiten numerosas modalidades y configuraciones. Cada una, conlleva unas implicaciones administrativas y técnicas distintas.

MODALIDADES				CONEXIÓN A LA RED	MEDIDA	SOLICITUD AyC
		Individual	Colectivo			
Sin excedentes (antivertido)		✓	✗	A red interior	1 EM en PF	Exentas
Con excedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Acogido a compensación • No acogida a compensación 	✓	✓	A red interior	+EM en Generación Si Colectivo	Exentas ≤ 15 kW en suelo urbanizado *
		✗	✓	A instalaciones enlace comunes (E. Autoconsumida no usa RdD)*.	Múltiples configuraciones	
		✓	✓	A RdD*, compartiendo CT de BT / 500 m / 14 dig Catastrales		

✓ Caso habitual

✗ Excepcional, pero posible

* RdD = Red de Distribución

* Dotado de servicios

- Un consumidor no puede estar asociado a más de una modalidad de autoconsumo, pero sí a más de una instalación. Individual y colectivo no es modalidad (se puede estar acogido a ambos).
- Se puede instalar más potencia de generación que de consumo, respetando la capacidad concedida (si es con excedentes).
- No está permitido acogerse a la modalidad de compensación simplificada cuando la instalación de generación está directamente conectada a la red de distribución (a través de red) o su potencia instalada es superior a 100 kW.
- Instalaciones próximas: Se ubican a menos de 500 metros ampliables a 2.000 metros si es FV sobre cubierta, suelo industrial o infraestructuras artificiales, futuras o existentes, no destinadas a la generación eléctrica.

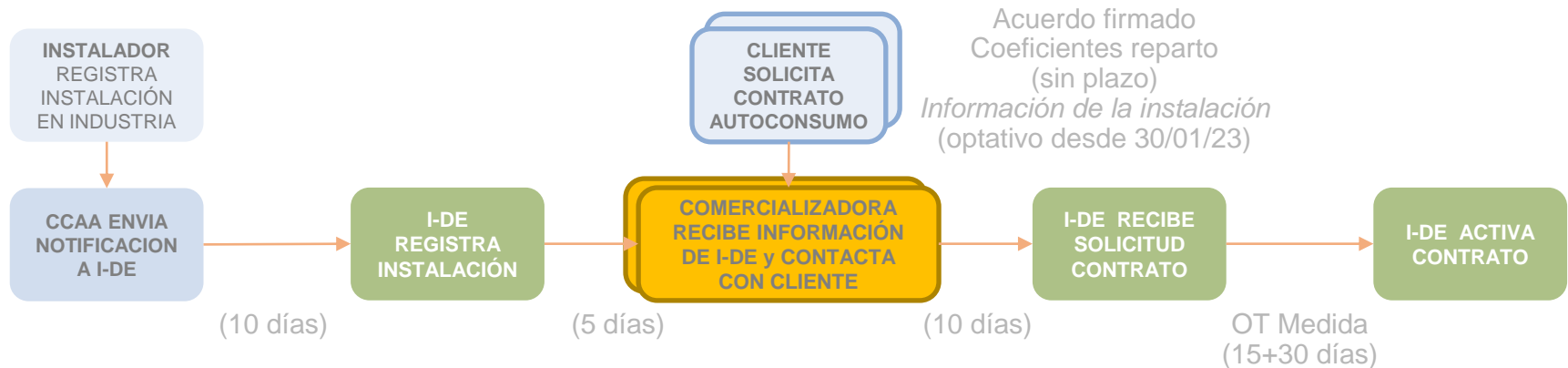
Proceso de autoconsumo

1. Instalaciones **sin excedentes o de potencia ≤ 15 kW en suelo urbano**
(No requieren permiso de acceso y conexión)
2. Instalaciones de **potencia $15\text{kW} < p \leq 100$ kW**
(Requieren permiso de acceso y conexión)
3. Instalaciones de **potencia > 100 kW**
(Requieren permiso de acceso y conexión y presentación garantías)

Proceso maduro para las casuísticas más habituales (potencia ≤ 15 kW en suelo urbano). **Necesidad mejorar el conocimiento** de las particularidades contempladas en la regulación.

Proceso de autoconsumo

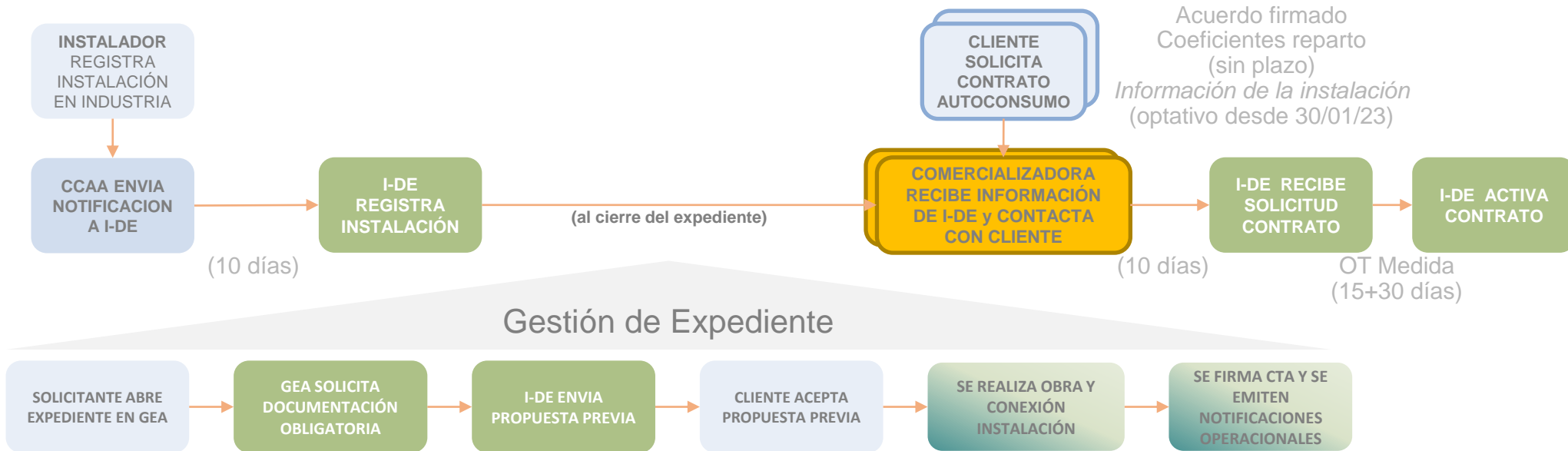
1. Instalaciones **sin excedentes o de potencia ≤ 15 kW en suelo urbano:** Comunicadas por la CC.AA. y exentas de permisos de acceso y conexión.



Proceso de autoconsumo

2. Instalaciones de potencia $15\text{kW} < p \leq 100 \text{ kW}$:

Comunicadas por la CC.AA. Requieren Acceso y Conexión. Exentas de depósito de garantía.

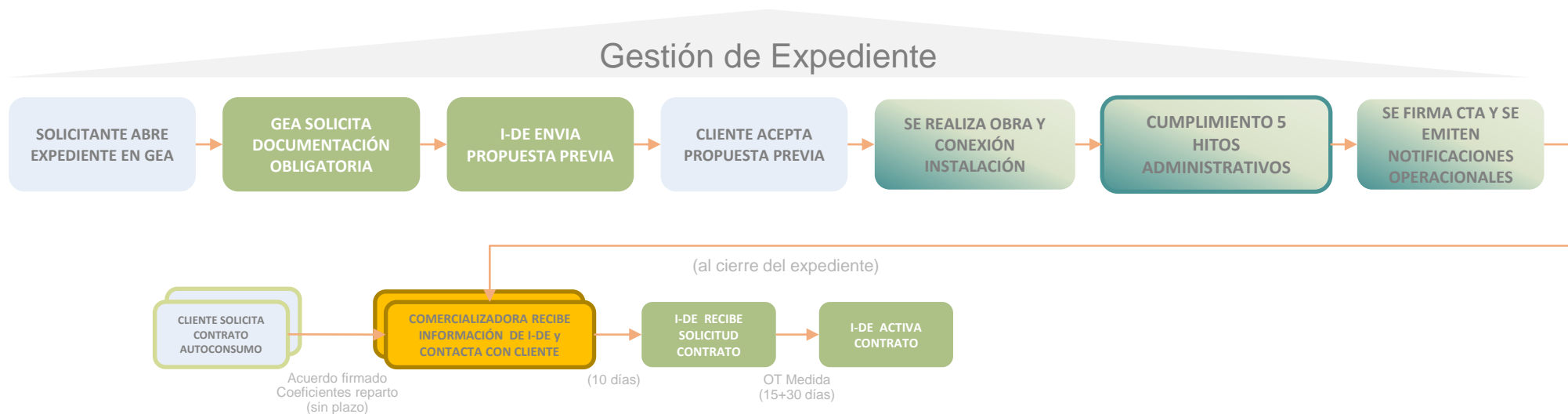


En los pasos para la firma del **Contrato Técnico de Acceso (CTA)** y la **emisión de las Notificaciones operacionales** es donde hay más dudas por parte de los solicitantes.

Proceso de autoconsumo

3. Instalaciones de potencia >100 kW:

Requieren Acceso y Conexión y depósito de garantía.



Cumplimiento de los 5 hitos administrativos:

- 1.º Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa: 6 meses.
- 2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 31 meses.
- 3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 34 meses.
- 4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 37 meses.
- 5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años

**Las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia instalada de hasta 500 kW, quedan excluidas del régimen de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción*

01 Apertura

02 Situación actual del autoconsumo

03 Aspectos relevantes en la gestión de un expediente

- **Expedientes**
- **Configuración de la medida**
- **CTA y Notificaciones operacionales**
- **Autoconsumo colectivo**
- **Errores más comunes**

04 Contratación

05 Preguntas

06 Cierre

Expedientes para instalaciones BT/AT generación fotovoltaica con vertido

¿Cuándo se necesita permiso de acceso y conexión?

RD 1183/2020 art.17 establece 2 excepciones en autoconsumo

Excepciones para generadores:

- Las instalaciones de generación de los consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo **sin excedentes** independientemente de la potencia y tensión.
- Instalaciones **$P \leq 15\text{kW}$ en suministros en suelo urbano** dotado de servicios según legislación urbanística

Estar exento de pedir permiso de acceso y conexión
No implica no tener que abrir un expediente

Necesitan expediente:

- Autoconsumos colectivos
- Si la conexión no es en red interior del consumidor
- AT

Autoconsumo con vertido, proceso

Inst. $P > 15\text{kW}$ con excedentes
Instalaciones $P \leq 15\text{kW}$ en suministros
suelo no urbano, o urbano no dotado de servicios

Necesario permiso de acceso y conexión

1. Solicitud de acceso y conexión

- Solicitud mediante GEA aportando la documentación necesaria
- Se realiza un estudio sobre la viabilidad de dicha conexión y se informa sobre la existencia de capacidad y los requisitos del punto de conexión, al igual que las condiciones técnicas y el presupuesto de los trabajos de refuerzo
- Aceptación de condiciones

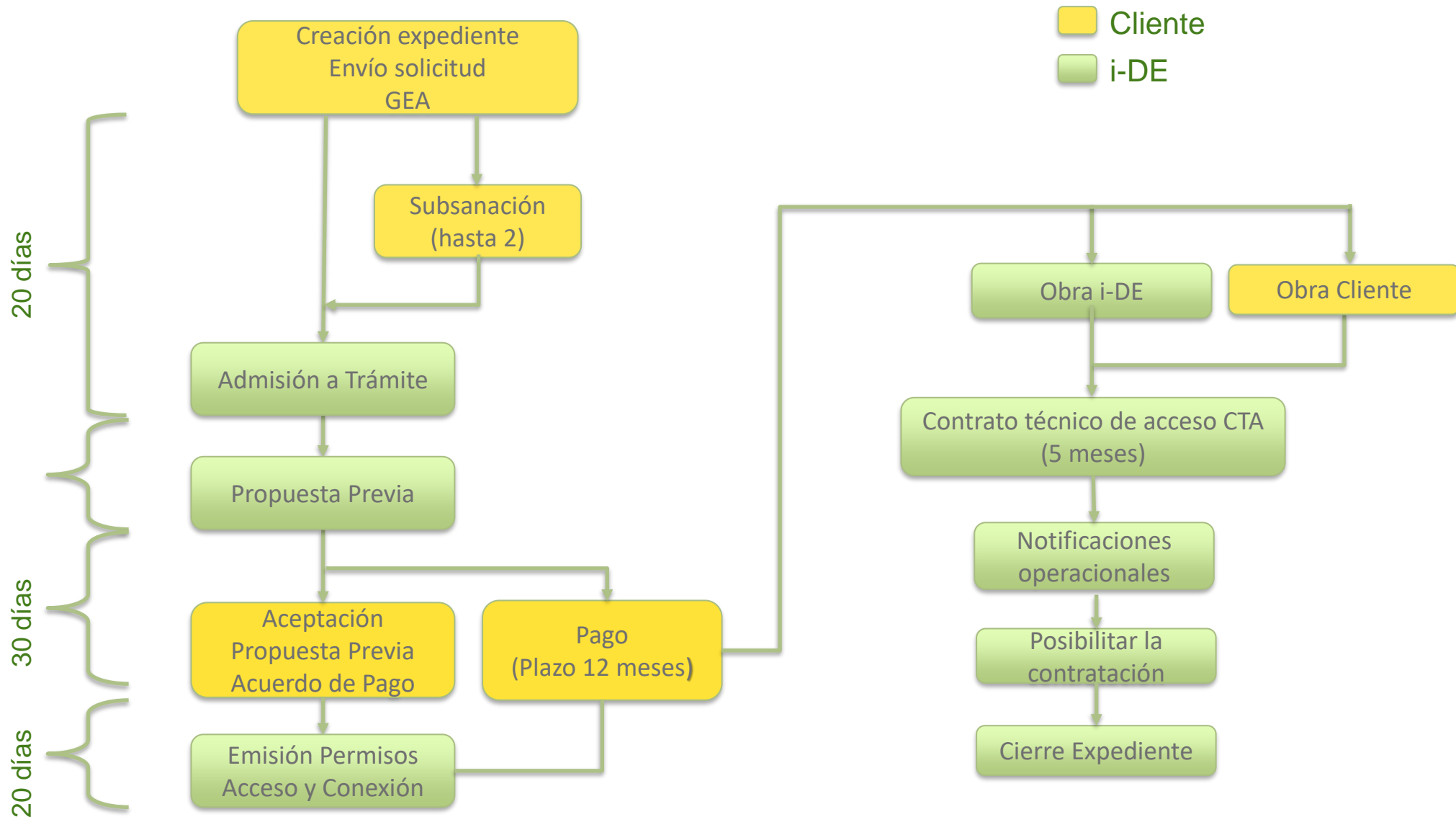
2. Aprobación del proyecto

- Trámites ante las administraciones competentes
- Comprobación de condiciones técnicas

3. Puesta en servicio y notificaciones operacionales

- Administración Autónoma comunica los datos para la adecuación del contrato de acceso a la distribuidora.
- Verificación de condiciones técnicas, adaptación de EM si procede.
- Firma del contrato técnico de acceso (CTA).
- Solicitud de las notificaciones operacionales
- Emisión Notificación Operacional de Energización (EON), Provisional (ION), **Definitiva (FON)**, Limitada (LON)
- La Distribuidora notifica a la comercializadora el registro de la instalación.

Flujograma RD 1183/2020 (General)



Documentación de la solicitud

La documentación se solicita en automático en GEA en función de las características de la solicitud

	<=15kW	>15 kW
Obligatorios	Fichero con los polígonos de superficie ocupados por la planta en formato kmz/kml	Fichero con los polígonos de superficie ocupados por la planta en formato kmz/kml
	Plano de situación con el punto de conexión propuesto al que pretende conectarse el productor	Plano de situación con el punto de conexión propuesto al que pretende conectarse el productor
	Esquemas unifilares de la instalación	Esquemas unifilares de la instalación
		Relación de Fincas Catastrales y Municipios
		Justificante de la administración competente que acredite la validez de la garantía económica >100 kW Anteproyecto

R.D. 29/2021, 21 de diciembre 2021



	Documento	Condición
Todos	Autorización a otro agente para realizar la solicitud en nombre del titular.	Obligatorio para solicitudes realizadas por un representante legal en nombre del titular de la instalación.
	Fotocopia del DNI y poderes en caso de sociedad mercantil	- Perfil "Cliente Titular" es un cliente nuevo o -Expediente con tensión del punto de conexión >20KV
	Solicitud Inicio Evaluación Impacto Ambiental Simplificada	Obligatorio cuando el cliente indique el check en GEA de "Solicitud Inicio EIA Simplificada"
	Solicitud Determinación Alcance Evaluación Impacto Ambiental Ordinaria	Obligatorio cuando el cliente indique el check en GEA de "Solicitud Determinación Alcance EIA Ordinaria"
Autoconsumo	Declaración responsable de ambos agentes dando su conformidad a la solicitud	El titular de consumo sea distinto que el de generación
	Acuerdo de unificación de consumos de generación conectada a red interior de consumo.	El titular de consumo sea distinto que el de generación
	Esquema unifilar de medida propuesto.	La configuración de medida no es "Medida en Punto Frontera"
	Acuerdos de reparto de energía (IDAE)	Autoconsumo colectivos

Artículo 6. *Modificación* Se modifica el apartado segundo del artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que queda redactado como sigue:

«2. **Quedarán exentas de la presentación de la garantía** a la que se refiere el apartado anterior, las siguientes instalaciones:

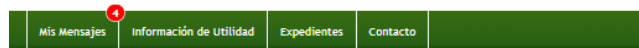
a) Las que, de acuerdo con el artículo 17 de este real decreto, están exentas de obtener permisos de acceso y conexión.

b) **Las asociadas a una modalidad de autoconsumo con excedentes de potencia instalada no superior a 100 kW**, salvo que formen parte de una agrupación cuya potencia sea superior a 1 MW, de acuerdo con la definición de agrupación establecida en el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.»

*Los organismos oficiales están exentos de presentar garantía.

Documentación de la solicitud

Se pueden descargar los modelos de los documentos a presentar a través de la aplicación GEA



Información de Utilidad ⓘ

🔗 Material Formativo

☑ Manual de usuario

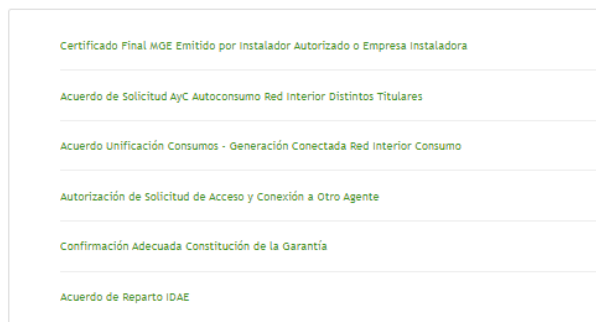
☑ Formularios para solicitudes de nuevos suministros

☑ Documentación a aportar en la ejecución de instalaciones

☑ Contratación de suministro

☑ Especificaciones técnicas de I-DE.

☒ Documentación para solicitudes de Productor/Generador



Los modelos son orientativos y se podrán utilizar otros formatos mientras el contenido sea el mismo.

Configuración de la medida

Ubicación medida

La ubicación de la medida de la instalación generadora variará dependiendo el tipo de autoconsumo que se elija y la forma de verter que se diseñe. Esto afectará a la vida del expediente y a la facturación del autoconsumo por lo que su indicación precisa es muy importante para el buen funcionamiento del autoconsumo.

Se indica durante la petición de la solicitud y debe coincidir con el esquema que se aporte.

5 Instalaciones

Nombre de la instalación *	Uso de la Energía *
<input type="text" value="Nombre de la instalación"/>	<input type="text" value=""/>
Contacto Técnico *	Contacto Administrativo *
<input type="text" value="Contacto Técnico"/>	<input type="text" value="Contacto Administrativo"/>
Teléfono de Contacto *	Email de Contacto *
<input type="text" value="Teléfono de Contacto"/>	<input type="text" value="Email de Contacto"/>
Previsión de Venta Anual (kWh)	Referencia catastral *
<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="Referencia catastral"/> i

Configuración de medida a instalar

i Punto de medida

La configuración de medida estándar para una instalación de autoconsumo conectada a red interior de un único consumidor, solo necesita del contador de cliente ya instalado en el punto frontera. En caso de que se deseara utilizar otra configuración, se debe indicar los motivos y adjuntar esquema unifilar de medida propuesto.

Equipo en punto frontera

PF

Equipo de consumo

PC

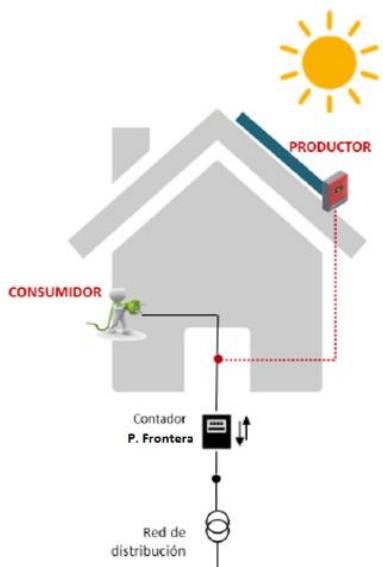
Equipo de generación

PG

Esquemas de autoconsumo habituales

GENERACION SOBRE CUPS DE CONSUMO (Generación y consumo en Red Interior)

Codificación CNMC	Individual /Colectivo	Red	Tipo contrato	Potencia	Compensación Simplificada	Antivertido
31	Individual	En red interior	ATR único	Cualquiera	N	S
41	Individual	En red interior	ATR único	≤ 100 kW Art. 4	S	N
51	Individual	En red interior	ATR único	Cualquiera	N	N

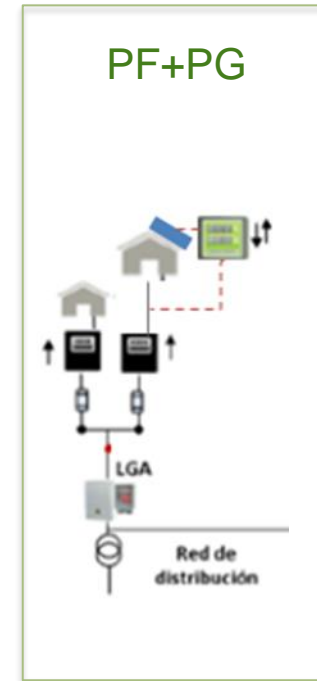
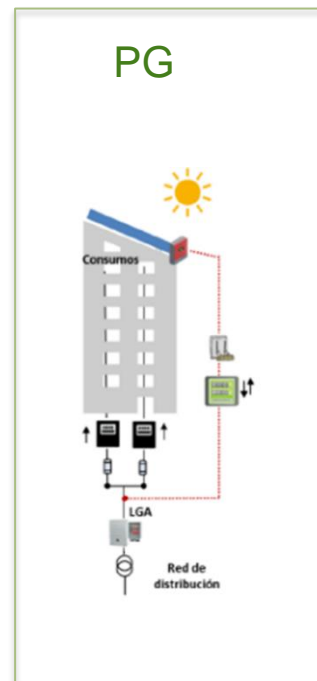
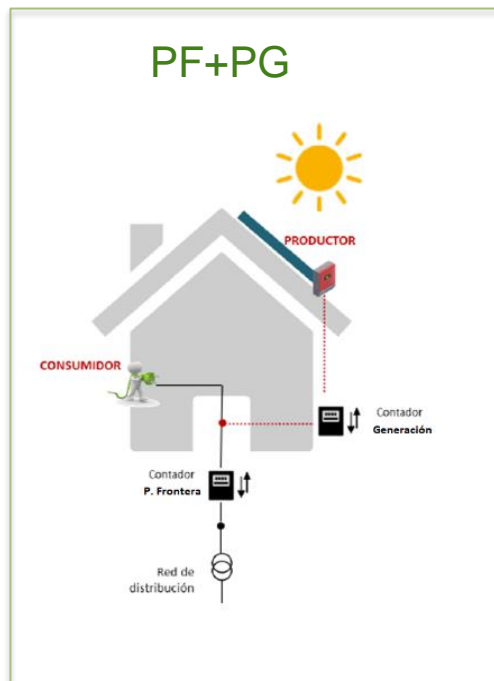
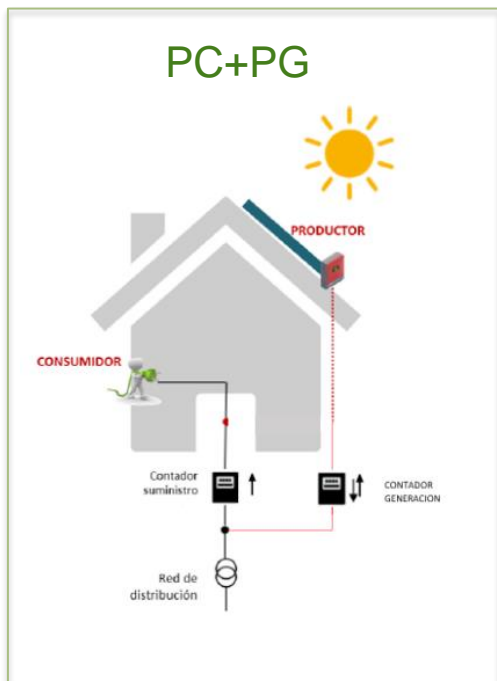


Equipo en PF

31 con sistema antivertido y no necesita nunca crear expediente.

Esquemas de autoconsumo habituales

GENERACION CON DOS EQUIPOS DE MEDIDA - COLECTIVOS

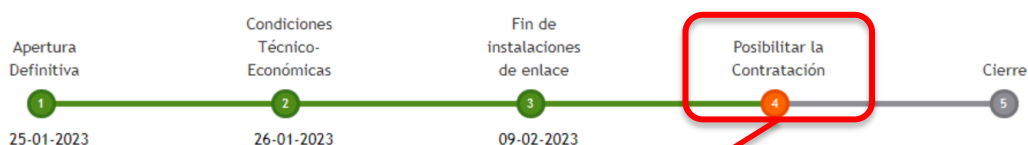


Contrato técnico de acceso (CTA) y Notificaciones operacionales

Contrato técnico de acceso

Una vez emitidos los permisos de acceso y conexión y obtenidas las autorizaciones administrativas de la instalación los generadores deberán suscribir un contrato técnico con el titular de la red en un plazo máximo de cinco meses. Art. 21 del RD 1183/2020.

Para ello se ha de rellenar en GEA la Inf. Técnica de Inst. Productoras e incorporar el DNI y poderes del representante en caso de persona jurídica.



**Haciendo clic sobre el número de cada fase se podrá consultar los estados de la misma.*

Menú de opciones de la interfaz de usuario:

- Documentación
- Autoconsumo
- Datos de la solicitud
- Conversaciones
- Notificaciones
- Domic. Bancaria
- Inf. Técnica Inst. Productoras (destacado con un recuadro rojo)
- Solicitud de Cancelación
- Fin de Obras

Fecha	Tipo Documento	Estado
2023-02-09	Fotocopia DNI y poderes en caso de S. Mercantil	Pendiente de entregar

Información técnica de instalaciones productoras (anexo CTA)

En este apartado se informará de la potencia de la instalación, inversores instalados, protecciones externas y el contador instalado.

Datos Generales Equipo Generador Protecc. Externas Apa. Medida y Ctrl

Mostrar registros

Fabricante	Modelo	Nº Equip.	Nº Serie	Pot. Pico (W)
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Fabricante *

Modelo *

Potencia Máxima *

Potencia Pico (W) *

Tensión (V) *

Notificaciones operacionales – Significatividad de los MGE

Denominación general

Reglamento (UE) 2016/631

Tecnologías de generación

(según la clasificación de grupo y subgrupo de Real Decreto 413/2014)

Denominación de la tecnología

Significatividad de las instalaciones

Real Decreto 647/2020

Todos los MGE (nuevos y existentes) tendrán su **nivel de significatividad** que es independiente a si le aplican (o no) los requisitos del Código de Red

Módulos de Generación Electricidad (MGE)

Generación síncrona



Electrónica de potencia



Módulos Generación Electricidad Síncronos (MGES)

Módulos de Parque Eléctrico (MPE)

Tipo	Tensión Punto de Conexión		Capacidad Máxima
TIPO A	$V < 110kV$	Y	$0,8kW \leq P \leq 100kW$
TIPO B	$V < 110kV$	Y	$100kW < P \leq 5MW$
TIPO C	$V < 110kV$	Y	$5MW < P \leq 50MW$
TIPO D	$V \geq 110kV$	O	$P > 50MW$

Condición que no aplica a autoconsumo sin excedentes

Capacidad de Acceso otorgada en permisos de Acceso y Conexión.

Notificaciones operacionales- Requisitos para MGE

- Por defecto, todos los nuevos Módulos de Generación deben cumplir las capacidades técnicas definidas en:
 - Reglamento (UE) 2016/631
 - Real Decreto 647/2020
 - Orden TED 749/2020
- Sin embargo, el Real Decreto 647/2020 contempla la posibilidad que algunas capacidades no sean obligatorias

	Capacidades técnicas que debe cumplir el Módulo de Generación		
	Reglamento (UE) 2016/631	Real Decreto 647/2020	Orden TED 749/2020
Obligatoriedad completa	SI	SI	SI
Obligatoriedad parcial	SI	SI	NO
Obligatoriedad nula*	NO	NO	NO

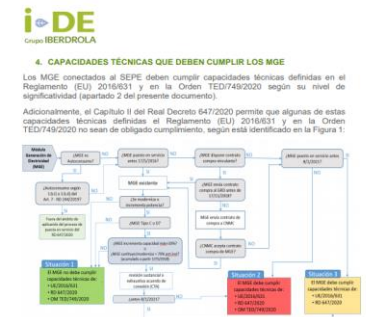
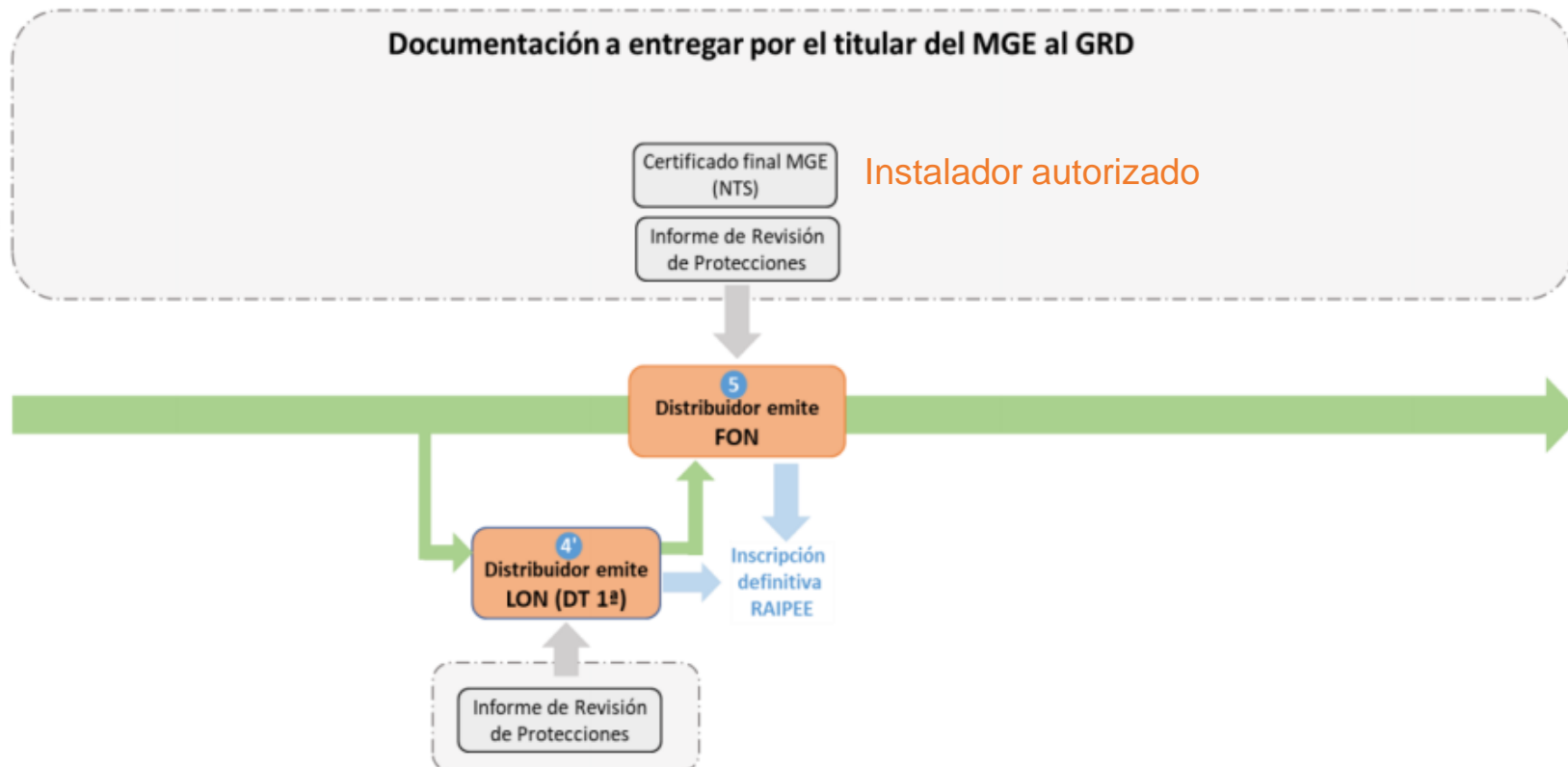


Figura 1. Diagrama. Condición para determinar las capacidades técnicas que los MGE conectados a la RED de sistema deben cumplir. Las capacidades técnicas que debe cumplir un MGE (Figura 1) condicionan la documentación que debe entregar el titular del MGE al GRD para solicitar su Notificación Operacional Definitiva según está representado en la Tabla 1.

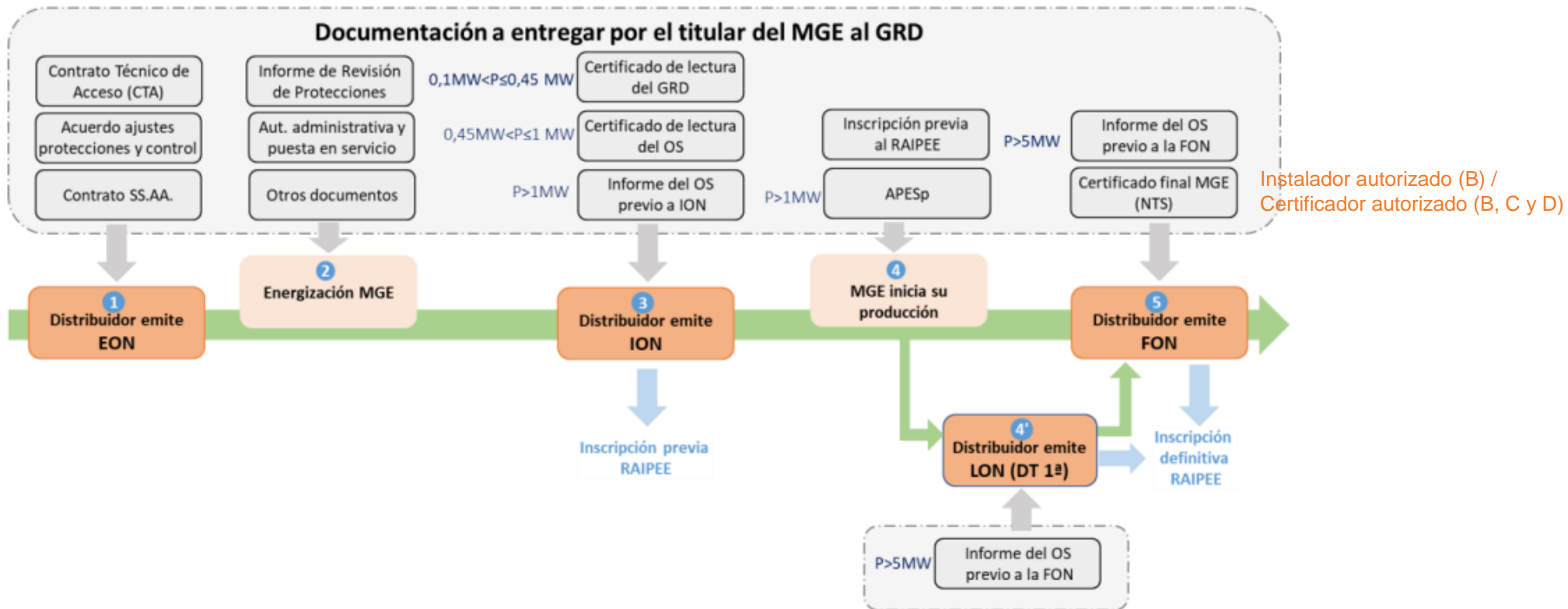
* El titular del MGE que entregue el "Certificado Final de MGE" por el "Certificado Final de MGE redado" no es el que el MGE debe cumplir con las capacidades técnicas definidas en la regulación anterior al Reglamento (UE) 2016/631, Real Decreto 647/2020 y Orden TED/749/2020.

Nota * La "obligatoriedad nula" no excluye que el Módulo de Generación deba cumplir las capacidades definidas en la regulación anterior

Puesta en servicio para MGE Tipo A (SEPE)



Puesta en servicio para MGE Tipo B, C y D (SEPE)



Notificaciones operacionales - Certificado final MGE

https://www.i-de.es/socdis/gc/prod/es_ES/contenidos/docs/certificado-final-mge-instalador-autorizado.pdf

i-DE
INTELECTUAL
BIBLIOTECA

Certificado final de MGE

Certificado conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma Técnica de Supervisión de la conformidad de los módulos de generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631 emitido por un instalador autorizado o empresa instaladora

Fecha de emisión: _____
Instalador autorizado/empresa instaladora: _____
Código instalador autorizado/empresa instaladora: _____
Número de expediente del GRD: _____
Nombre e identificación del MGE: _____

Datos del titular:
Nombre: _____
Dirección: _____

Características del MGE (Planta de generación):
Nivel de significatividad: _____
Clase MGE: _____
Capacidad máxima (kW): _____
Coordenadas UTM: _____

Características de cada tipo de UGE (Unidades que forman la planta de generación):
Tipo de UGE: _____
Modelo: _____
Fabricante: _____
Capacidad máxima (kW) de cada tipo: _____
Número de UGE de cada tipo: _____
Añadir más si es necesario: _____

Características de cada tipo de CAMGE (Componente auxiliar de MGE):
MGE dispone de CAMGE (Power Plant Controller, FACTS): _____
Tipo de CAMGE: _____
Modelo: _____
Fabricante: _____
Número de CAMGE de cada tipo: _____
Añadir más si es necesario: _____

i-DE
INTELECTUAL
BIBLIOTECA

Punto de conexión a la red:
Tensión (kV): _____
Instalación del Gestor de Red a la que se conecta: _____
Coordenadas UTM: _____

Inscripción en:

Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE)
Código inscripción previa RAIPEE: _____
Código CIL (o los códigos CIL en caso de múltiples fases de un mismo RAIPEE): _____

Registro de instalaciones de Autoconsumo
Código de inscripción: _____

Conforme a la regulación correspondiente:
Reglamento UE 2016/631, DE LA COMISIÓN de 14 de abril de 2016 que establece un código de red sobre requisitos de conexión de generadores a la red.
Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.
Orden Ministerial TED 748/2020, de 16 de julio, por la que se establecen los requisitos técnicos para la conexión a la red necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión.

Conforme al esquema de certificación:
Norma técnica de supervisión de la conformidad de los módulos de generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631
Revisión: _____
Fecha: _____

Conforme a la normativa particular de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.:

Instalación de sistema de teleconexión cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento UE 2016/631 y en la normativa particular de I-DE (MT 3.53.01) vigente.

Fecha: _____
Firma de instalador autorizado/empresa instaladora:

Anexos:

Certificados de UGE emitidos por un certificador autorizado.
 Certificados UGE indicando que conjunto UGE-CAMGE cumple los requisitos (emitidos por un certificador autorizado). Puede ser el certificado anterior u otro certificado.
 Informe de revisión de protecciones emitido por un organismo de control autorizado.

Capacidad máxima del MGE: Capacidad concedida en los permisos de acceso y conexión
Capacidad máxima del UGE: Potencia nominal del inversor
Interfaz lógica y certificado UGE siempre deben ir marcados

Entidades acreditadas por ENAC-Certificado Unidad de Generación Eléctrica (UGE)

Para saber las entidades acreditadas para certificar una UGE se debe de buscar en la página de ENAC.

[buscador acreditados ENAC - Portal ENAC](#)



The screenshot shows a web browser window with the URL https://www.enac.es/web/enac/entidades-acreditadas/buscador-de-acreditados?p_p_id=buscadoralcances_.... The page displays two search results for accredited entities:

- Entity 1:** +34 606309371, yerun.fernandez@dnv.com
- Entity 2:** **SGS TECNOS, S.A. (Unipersonal)**
 - 87/C-PR244 - Instalaciones y equipos de energías renovables (Certificación de producto)
 - C/ Trespaderne, 29. Edificio Barajas 1. 28042 - Madrid (Madrid)
 - 913 138 000, daniel.arranzmuniz@sgs.com
- Entity 3:** **CERTIFICATION ENTITY FOR RENEWABLE ENERGIES, S.L.**
 - 147/C-PR335 - Certificación de los productos del Sector Industrial (Certificación de producto)
 - C/ Monturiol, 15. 28906 - Getafe (Madrid)
 - 911 460 110, miguel.martinez@cerecertification.com

El certificado acredita un modelo de inversor.
Dicho certificado puede utilizarse en cualquier
instalación que utilice ese modelo



20985-3-CER

NTS_PVI_CM_rev.6



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD "20985-3-CER" DE UGE TIPO INVERSOR FOTOVOLTAICO CONFORME A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN:

Norma Técnica de Supervisión de la conformidad de los módulos de generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631. Versión 2.0 del 03 de noviembre de 2020 + Corrección de errores de la versión 2.0 (del 3/11/2020) de la Norma Técnica de Supervisión de la Conformidad de los Módulos de Generación de Electricidad según el Reglamento UE 2016/631 del 13/04/2021

La entidad de certificación Certification Entity for Renewable Energies S.L. (CERE) certifica que el inversor fotovoltaico siguiente:

Fabricante/Solicitante		Huawei Technologies Co. Ltd. No.2, City Avenue Songshan Lake Sci.&Tech. Industry Park 523808 Dongguan, Guangdong, P.R. China
Características del inversor fotovoltaico	Serie	SUN2000-XXKTL-M3
	Modelos	SUN2000-30KTL-M3 SUN2000-36KTL-M3 SUN2000-40KTL-M3
	Tipo de MPE donde se instalará	A
	Datos técnicos	Ver anexo I
	Versión de firmware	V100R001

Es conforme con los capítulos indicados en la tabla de la página 2 del presente certificado, de la norma:	Norma Técnica de Supervisión de la conformidad de los módulos de generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631. Versión 2.0 del 03 de noviembre de 2020. + Corrección de errores de la versión 2.0 (del 3/11/2020) de la Norma Técnica de Supervisión de la Conformidad de los Módulos de Generación de Electricidad según el Reglamento UE 2016/631 del 13/04/2021. Tipo A.
---	---

Habiendo analizado el informe de ensayos número 20985-3-TR realizado por CERE (Laboratorio acreditado por ENAC con N° 1376/LE2560) basándose en los requisitos de EN ISO/IEC 17025: 2017.

La unidad generadora mencionada anteriormente cumple con los requisitos de PET-CERE-24 Rev 7 basándose en los requisitos de EN ISO/IEC 17065:2012.

Para este proceso de conformidad las actividades del análisis de conformidad han sido basadas en ensayos y simulaciones.




Certificado de Conformidad

Por medio del certificado de producto número / By the product certificate number N° 2622/0017-B-CER

Emitido a: / Issued to:
Propietario de la licencia / License holder: SolarEdge Technologies, Ltd.
 1 Hamada street Herzliya Pituach 4673335 (Israel)

Marca / Trademark: 

Dirección de Fábrica / Factory location: Jabil Circuit (Guangzhou) Ltd.
 128 Jun Cheng Road, East Section Guangzhou Economic and Technological Development District, Guangdong Province (China)

Se certifica que el producto: / It is certified that the product:

Tipo de aparato: / Type of product: Single Phase Photovoltaic Inverter

Modelos / Models: SE2200H / SE3000H / SE3500H / SE3680H / SE4000H / SE5000H / SE6000H / SE8000H / SE10000H

Datos técnicos: / Rated characteristics:

Potencia nominal / Rated Power	Ver página 2 / See page 2
Tensión nominal / Rated Voltage	Ver página 2 / See page 2
Frecuencia nominal / Rated Frequency	50 Hz
Versión Firmware / Firmware version	SE3500H: DSP1: 1.0.XX / DSP2: 2.0.XX SE8000H: DSP1: 1.1.XX / DSP2: 2.1.XX
Número de fases / Number of phases	Ver página 2 / See page 2
Transformador de aislamiento / Isolation transformer	No / No

Está en cumplimiento con las normas: / Is in compliance with of the standards:

- Norma Técnica de Supervisión de la Conformidad de los Módulos de Generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631. Revisión 2.1 del 9 de julio de 2021 (*)
- Corrección de errores de la versión 2.1 (del 9/7/2021) de la Norma Técnica de Supervisión de la Conformidad de los Módulos de Generación de electricidad según el Reglamento UE 2016/631. Revisión 1.0 del 8 de octubre de 2021.

(*) Ver en la página 3 más detalles sobre los requisitos de esta norma que están evaluados y en cumplimiento bajo el alcance de este certificado. / (*) See page 3 for more details regarding the standard's requirements that are evaluated and in compliance under the scope of this certificate.

Se certifica que las Unidades de Generación Eléctrica (UGE) indicadas en este certificado cumplen con los requisitos estipulados en la norma certificada para solicitudes de conexión según TIPO A. / It is certified that Electrical Generating Units (UGE) above indicated are in compliance with requirements detailed in the above referenced standard for grid connections of TYPE A.

El equipo antes mencionado está certificado conforme con el procedimiento interno de SGS PE.T-ECPE-65 de acuerdo con los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17065. / The above-mentioned generating unit is certified according to the SGS internal procedure PE.T-ECPE-65 based on the requirements of the UNE-EN ISO / IEC 17065.

Este certificado se emite por vez primera: 10 de mayo de 2022. / This certificate is first issued on 10th May 2022.

Madrid, 10 de mayo de 2022


 Daniel Arranz Muñoz
 Certification Manager



Enlaces a información de interés

Más información en:

- Normativa: <https://www.i-de.es/distribucion-electrica/legislacion-electricidad/codigos-de-red>
- Guía explicativa proceso de Puesta en Servicio para MGE conectados a la red de distribución: https://www.i-de.es/socdis/gc/prod/es_ES/contenidos/docs/guia-puesta-en-servicio-para-mge-conectados-a-la-red.pdf
- Preguntas frecuentes notificaciones operacionales: <https://www.i-de.es/accesos-gestiones-online/preguntas-frecuentes>
- Guía de autoconsumo del IDAE: [Guía profesional de tramitación del autoconsumo | Idea](#)
- Información Producción Generalitat Valenciana: [Producción de Energía Eléctrica - Energía y Minas - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)
- Webinar AELEC:
 - Puesta en servicio: [#webinarsAELEC: "Puesta en servicio de generación en redes de distribución" - aelec](#)
 - NTS: [#webinarsAELEC: "Norma Técnica de Supervisión de la Conformidad para nuevos Módulos de Generación conectados a la red de distribución" – aelec](#)

Autoconsumo Colectivo

Autoconsumo Colectivo

RD 244/2019

Un autoconsumo colectivo estará formado por una o varias instalaciones generadoras de energía eléctrica y varios consumidores que se asocian a ellas

La conexión de las instalaciones de autoconsumo colectivo podrá realizarse en red interior, o a través de red, siempre que en este último caso se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que la conexión se realice a la red de BT que se deriva del mismo centro de transformación al que pertenece el consumidor.
- Se encuentren conectados, tanto la generación como los consumos, ~~en BT~~ y a una distancia entre ellos menor de 500 m, medidos en proyección ortogonal en planta entre los equipos de medida. Esto se mantiene para AC colectivos, la distancia ha aumentado para FV en cubierta, suelo industrial y estructuras artificiales a 2000 metros.
- Que la instalación generadora y los consumidores asociados se ubiquen en la misma referencia catastral, tomada como tal si coinciden los 14 primeros dígitos (con la excepción de las comunidades autónomas con normativa catastral propia).

RDL 20/2022, 27 de diciembre 2022



“También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella planta de generación que empleando exclusivamente tecnología fotovoltaica ubicada en su totalidad en la cubierta de una o varias edificaciones, en suelo industrial o en estructuras artificiales existentes o futuras cuyo objetivo principal no sea la generación de electricidad, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 2.000 metros de los consumidores”

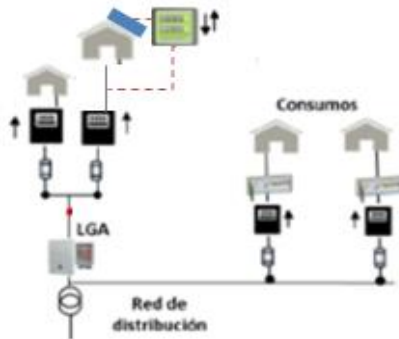
¿ Es necesario pedir permiso de acceso y conexión?

Depende, RD 1183/2020

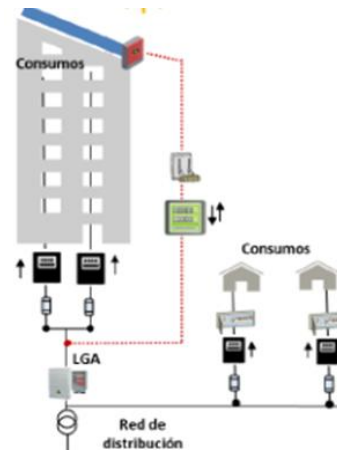
Siempre es necesario abrir un expediente

Principales motivos:

- Comprobación de seguridad y calidad de la red
- Adaptación de equipos de medida y precintado
- Correcta asignación de coeficientes de reparto → facturación



Generación en red interior de un consumidor, con PG y PF (en serie)



Generación a red interior, en las instalaciones de enlace, con otros consumidores asociados a través de la RdD

IMPORTANTE:

Apartado 4.3 de la ITC-BT-40:

“En los casos de autoconsumo colectivo en edificios en régimen de propiedad horizontal, la instalación de producción no podrá conectarse directamente a la instalación interior de ninguno de los consumidores asociados a la instalación de autoconsumo colectivo.”

(RD 244/2019 de autoconsumo)

Errores Comunes

Errores comunes

➤ **No dar al botón Enviar Solicitud**

Se crea el expediente, se sube la documentación pero no se pulsa al botón de enviar y el expediente queda en un estado que no avanza.

➤ **No aceptar Propuesta Previa en plazo**

Se dispone de un plazo de 30 días (15 en simplificados) para que el cliente acepte Propuesta Previa. Hay que pulsar el botón de Aceptar

➤ **CUPS nuevo en colectivos:**

Generación en lugar diferente a los CUPS de existentes, se necesita un nuevo CUPS y contrato de generación en ese CUPS

➤ **Necesidad de expediente:**

No se abre un expediente en casos en los que es necesario, aunque no se sea necesario permiso de acceso y conexión.

Errores comunes

➤ **Permanencia:**

Una vez registrada la instalación de Autoconsumo, debe estar como mínimo cuatro meses en esa modalidad.

➤ **CIL, Certificado de medida:**

Es el OK de medida. Se obtiene al final de la tramitación

➤ **Protecciones Clientes AT**

Conexión a través de un contrato en AT, requiere protecciones voltimétricas (MT 3.53.01)
Certificado OCA

➤ **Acuerdo de unificación de consumos de generación conectada a red interior de consumo**

El consumidor al que está conectado en red interior la instalación fotovoltaica, asume la energía consumida por la instalación.

01 Apertura

02 Situación actual del autoconsumo

03 Aspectos relevantes en la gestión de un expediente

04 **Contratación**

05 Preguntas

06 Cierre

Contratación

➤ **Solicitud de contratación:**

Para realizar el contrato de autoconsumo, el cliente debe solicitarlo a su comercializadora.

➤ **Información a remitir por la comercializadora en autoconsumos colectivos**

Acuerdo de reparto

Fichero con los coeficientes de reparto

➤ **Acuerdo de reparto en autoconsumos colectivos (*)**

Debe ir firmado por todos y cada uno de los participantes.

i-DE ha preparado un certificado (opcional) para permitir que un tercero firme el acuerdo de reparto en nombre de uno o varios participantes

➤ **Modificación de reparto de autoconsumos colectivos (*)**

Se requiere de la comunicación por parte de todas comercializadoras de los participantes para activar el nuevo acuerdo de reparto (modificación coeficientes, variación número de participantes)

➤ **Cambios en la modalidad de autoconsumo y/o acuerdo de reparto**

Deben pasar 4 meses

() El intercambio de información entre comercializadoras y distribuidoras actualmente está siendo objeto de revisión en los Grupos de Trabajo de la CNMC.*

01 Apertura

02 Situación actual del autoconsumo

03 Aspectos relevantes en la gestión de un expediente

04 Contratación

05 Preguntas

06 Cierre

Siglas utilizadas

Códigos de identificación:

- **CAU: Código de Autoconsumo** - El CAU es un código que identifica unívocamente a la instalación de autoconsumo y que relaciona todos los puntos de consumo y de generación asociados a la misma. La estructura será la del Código Unificado de Suministro (CUPS) definido en los procedimientos de operación del sistema más la letra "A" más "3 dígitos numéricos" (ejemplo ES0021000009999999ZZ1FA000)
- **CUPS: Código Unificado de Punto de Suministro** - clave de 20 o 22 dígitos alfanuméricos que es imprescindible para certificar tu suministro de energía
- **CIL. Código de la instalación de producción a efectos de liquidación.** Se utiliza para intercambiar la información entre los distintos agentes del sistema y estará compuesto por el Código Universal de Punto de Suministro «CUPS» seguido de un campo numérico de 3 dígitos que corresponderá a la fase de la instalación, empezando por el valor «001». En caso de que hubiera una sola fase en la instalación de producción, el valor del «CUPS» irá seguido por el valor «001», y así, sucesivamente

Notificaciones operacionales:

- **EON** - Notificación Operacional de Energización - Notificación operacional que se emite antes de la energización del Módulo de Generación de Electricidad (MGE)
- **ION** - Notificación Operacional de Provisional- Permite la puesta en servicio
- **LON** - Notificación Operacional de Limitada- Permite inscribir provisionalmente el MGE hasta que se consiga el certificado final MGE y el UGE. Caduca el 3 de febrero de 2024
- **FON** - Notificación Operacional de Definitiva- Permite inscribir el MGE

Abreviaturas:

- **CTA:** Contrato Técnico de Acceso. Contrato entre el generador y el distribuidor que regula las condiciones técnicas de la instalación
- **MGE:** Módulo de Generación de Electricidad. Instalación de Producción de energía Eléctrica
- **UGE:** Unidad de Generación Eléctrica. En instalaciones fotovoltaicas hace referencia al inversor
- **MPE:** Módulo de Parque Eléctrico. Instalación Productora conectada a la red de forma asíncrona. Fotovoltaica o eólica
- **MGES.** Módulo de Generación Eléctrico. Instalación Productora conectada a la red de forma síncrona
- **CAMGE.** Componentes Adicionales del MGE. FACTS, PPC

Entidades o registros:

- **CNMC.** Comisión Nacional de los Mercados y Competencia
- **ENAC.** Entidad Nacional de Acreditación
- **RAIPEE.** Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica
- **RADNE.** Registro de autoconsumo de energía eléctrica

Configuración de la medida:

- **PF:** Punto frontera
- **PG:** Punto Generación
- **PC:** Punto Consumo

Preguntas

- **Puedes hacer tus preguntas por el chat (botón arriba a la derecha).**
- **Vota las preguntas del chat que te parezcan más interesantes, comenzaremos por ellas.**
- **Evita preguntar por casos particulares.**
- **Las dudas posteriores a esta sesión puedes plantearlas a través de tu asociación.**
- **Se facilitará una copia de este documento tras la sesión.**

01 Apertura

02 Situación actual del autoconsumo

03 Aspectos relevantes en la gestión de un expediente

04 Contratación

05 Preguntas

06 Cierre

GRACIAS

<https://www.i-de.es>